

Rad. 2016-425
Dte: COOPMUTUAL
DDO: JAIME AUGUSTO BLANCO PARRA c.c.88.218.297

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que EL demandado JAIME AUGUSTO PARRA BLANCO allega solicitud de julio 19 de entrega de depósitos en proceso 425-16 terminado con fecha 31-01-2019 , el despacho accede y en consecuencia;

- 1- Ordena la entrega de un depósito reflejado en la cuenta judicial del juzgado al solicitante, quien debe pasar por BANCO AGRARIO al término de la ejecutoria del presente auto.
- 2- Al no observarse oficio de levantamiento de las medidas cautelares, líbrense y comuníquese a las entidades pagadoras para que cesen los descuentos.
- 3- Requiérase al JUZGADO SEGUNDO HOMOLOGO de Cúcuta para que trasladen los dineros que se encuentren en ese despacho asociados al proceso de la referencia..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CUCUTA

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado
Nº ____ fijado 29 de julio de 2021 a las ____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (N

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Teléfax: 0722094

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

Rad. 2021-25
Dte: NELLY ESPERANZA GARCIA
DDO: RUTH OSMANY VARGAS

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

San José de Cúcuta 28 de julio de 2021.

Se observa solicitud de terminación del proceso por haber las partes transado la obligación, la cual es aportada por la abogada ZANDRA AMELIA SOZA en representación de la demandada **RUTH OSMANY VARGAS VILLAMIZAR**, poder obrante a folio 19 del cuaderno principal recibido el 15-03-2021 sin pronunciamiento a la fecha por el despacho, y documento validado ante la notaria Segunda de Cúcuta de fecha 26-04-2021 y en el cual se dispone la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así mismo mediante auto de fecha 16-06-2021 se requirió al apoderado de la demandada para coadyuvar la solicitud, quien allego oficio con fecha 21 de junio en la que renuncia a su poder y manifiesta no haber tenido conocimiento de la transacción entre las partes, lo que no impide resolver favorablemente la petición al haberse dado por voluntad directa entre demandante y demandada plasmado en documento allegado al proceso, por lo anterior se ordena:

- 1- Decretar la terminación por pago total de la obligación realizada mediante acuerdo externo por las partes.
- 2- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los respectivos oficios y remítase copia a los correos electrónicos de las partes para y entidades para su trámite.
- 3- Reconocer personería jurídica a la Doctora SANDRA AMELIA SOZA como apoderada judicial de la señora RUTH OSMANI VARGAS.
- 4- Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)
Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR
ESTADO

Esta providencia ser notifica
por estado N° ____ fijado 5-08-
2021 de 2021 a las ____ a.m.



Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2020-0301
Dte: FOMANORT
DDO: JOSE ROSARIO BOTELLO BOTELLO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se observa solicitud de las partes tendiente a la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y de las costas, así mismo entrega de depósitos.

Sería el caso acceder a lo solicitado de no obrar en el expediente una liquidación de crédito que justifique la entrega de los depósitos deprecada por cuanto el mandamiento de pago esta por valor \$10.321.717, y los interese a liquidar van desde el mes de octubre de 2020, por lo anterior y observando que en auto de 12-02-2021 se ordenó seguir adelante con la ejecución, y que la suma acordada es superior a la obligación, no se accede a lo solicitado y en consecuencia se ordena,

- 1- Requerir al apoderado de la parte actora para que aporte la respectiva liquidación de crédito.
- 2- Liquídense las costas por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por
estado N° fijado 29 DE julio
de 2021 a las a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2019-214
Dte: COOPELNACUT
DDO: OSCAR IVAN RODRIGUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se observa solicitud del apoderado de la parte actora tendiente a la entrega de depósitos judiciales , revisado el expediente este ya se encuentra con liquidación de crédito en firme , por lo que se accede , y en consecuencia:

- 1- Se ordena por secretaria hacer el pago del depósito n! 451010000869333 que se encuentra a favor del presente proceso.
- 2- Librar copia del presente auto para requerir al Juzgado Segundo Homologo de Cúcuta para que proceda a convertir los títulos existentes por descuentos realizados al demandado OSCAR IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ C.C. 1.092.338.554.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por
estado N° fijado 29 DE julio
de 2021 a las a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2021-258
Dte: SUPERCREDITOS
DDO: LUZ MARINA BOLÑAÑOS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se observa solicitud por parte DE LA APODERADA tendiente a que se ordene el emplazamiento de los demandados como quiera que no fue posible notificarlos, revisado el expediente se tiene:

- 1- Respecto a la notificación surtida a las demandadas LUZ MARINA CHIA Y ERIKA MILENA NARANJO se observa que la dirección registrada en la notificación es diferente a la registrada en la demanda, por lo anterior no se accede ordenando librar la notificación a la dirección correcta: MANZANA 20 LOTE 10 PALMERAS PARTE BAJA, CUCUTA.
- 2- Se accede a emplazar al demandado EDUARDO ANTONIO CORTEZ, POR secretaria hágase el trámite en el RNE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA

NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por
estado N° ____ fijado 29 DE julio
de 2021 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2020-362
Dte: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DDO: RUTH MARITZA CASANOVA DUARTE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se observa solicitud por parte DE LA APODERADA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO de terminación del proceso por pago DE LAS CUOTAS EN MORA y de las costas, observando que la misma se ajusta a lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., por lo anterior se accederá a lo solicitado así:

- 1- Decretar la terminación por pago de las cuotas en mora de la obligación y de las costas, quedando la obligación y la garantía vigentes a favor de la demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
- 2- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los respectivos oficios y remítase copia a los correos electrónicos de las partes para su trámite.
- 3- Por secretaria hágase el desglose de los títulos que sirvieron como base a la ejecución y entréguese a la parte actora o al señor CARLOS DANILO ANGARITA C.C. 1.004.997.117 A QUIEN autorizan en la petición.
- 4- Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por
estado N° fijado 29 DE julio
de 2021 a las a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2019-334
Dte: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: PABLO ANTONIO BELTRANDIAZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se observa solicitud por parte DEL ABOGADO demandante respecto a decretar el emplazamiento de los demandados en la forma prevista en el decreto 806 de 2020 como quiera que el mismo fue ordenado desde el 17-09-2019 sin que el interesado hubiere realizado las publicaciones del caso.

Por lo anterior y teniendo que el decreto 806 del 2020 Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, **se accede a lo solicitado ordenando por secretaria realizar la publicación respectiva.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N° fijado 29 DE julio
de 2021 a las a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2018-1292
Dte: COOPERATIVA COOMANDAR
DDO: CARMEN SIFRID RENDON CONTRERAS

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se observa solicitud por parte DEL ABOGADO demandante respecto a entrega de depósitos judiciales , observando que el expediente cuenta con los requisitos de que trata el art. 447 del CGP. por lo anterior,

- 1- Se accede a lo solicitado , ordenando que por secretaria se genere el pago a la apoderada facultada para cobrar , quien debe pasar por el BANCO AGRARIO al término de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por
estado N°___ fijado 29 DE julio
de 2021 a las ___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2019-272
Dte: PEDRO MARUM MEYER
DDO: TERESA SALAMANCA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se observa solicitud por parte DEL ABOGADO demandante WILMER ALBERTO MARTINEZ de terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas, observando que la misma se ajusta a lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., por lo anterior se accederá a lo solicitado así:

- 5- Decretar la terminación por pago total de la obligación y de las costas.
- 6- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los respectivos oficios y remítase copia a los correos electrónicos de las partes para su trámite.
- 7- Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 29 DE julio
de 2021 a las __ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2021-00097
Dte: GASES DEL ORIENTE
DDO: EDDY DE LA CRUZ BERBESY

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la apoderada de la parte actora allega constancia de citación de que trata el art.291 del CGP surtida A LA DEMANDADA **EDDY DE LA CRUZ BERBESY**, se le requiere :

- 1- Para que proceda a finalizar el trámite de notificación POR AVISO, remitiendo el documento de que trata el art. 292 del CGP al no haberse presentado al despacho, ni observarse en los documentos allegados al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por estado
Nº__ fijado 29 DE julio de 2021 a
las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2021-0096
Dte: GASES DEL ORIENTE
DDO: ADELIS BARBA VASQUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la apoderada de la parte actora allega constancia de citación de que trata el art.291 del CGP surtida A LA DEMANDADA **ADELIS BARBA VASQUEZ**, se le requiere :

- 2- Para que proceda a finalizar el trámite de notificación POR AVISO, remitiendo el documento de que trata el art. 292 del CGP al no haberse presentado al despacho, ni observarse en los documentos allegados al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por estado
Nº__ fijado 29 DE julio de 2021 a
las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2021-248
Dte: JUAN ALBERTO HERRERA SARMIENTO
DDO: JUAN PABLO ABREO PANTOJA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la apoderada de la parte actora allega constancia de citación de que trata el art.291 del CGP surtida a los demandados JUAN PABLÑO ABREO Y JONATHAN MOLINA PAIPA , entregada en el domicilio del demandado, se le requiere :

- 3- Para que proceda a finalizar el trámite de notificación POR AVISO, remitiendo el documento de que trata el art. 292 del CGP al no haberse presentado al despacho los demandados , ni observarse en los documentos allegados al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por estado
Nº__ fijado 29 DE julio de 2021 a
las__ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2021-268
Dte: GEMAN SARMIENTO ALFONSO
DDO: LAUDID MADARIAGA CANO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la apoderada de la parte actora allega constancia de citación de que trata el art.291 del CGP surtida AL DEMANDADO LAUDID MADARIAGA CANO , , se le requiere :

- 4- Para que proceda a finalizar el trámite de notificación POR AVISO, remitiendo el documento de que trata el art. 292 del CGP al no haberse presentado al despacho, ni observarse en los documentos allegados al proceso.
- 5- TENGASE EN CUENTA EL ABONO REALIZADO en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por estado
Nº ____ fijado 29 DE julio de 2021 a
las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2020-283
Dte: EMMA RAMIREZ MOLINA
DDO: SODEVA

INFORME SECRETARIAL

Ingresa al despacho proceso de la referencia, comunicando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 9-06-2021, enviando link de acceso al proceso a la señora DIOSELINA SANDOVAL y a su apoderado el pasado 16-06-2021, quienes allegaron escrito con fecha 15 de junio del año que avanza, teniendo que el termino les finalizaría el 30 de junio 2021, así mismo a folio 68 obra contestación de la demanda allegada por el apoderado de SODEVA, quien fue notificado de la misma el 18-12-2020 como se observa a folio 66 constancia a lapicero suscrita por el judicante en la que informa que por el correo se le corrió traslado de la demanda el 18-12-2020, iniciando el computo de términos el 12-01-2021, feneciendo la oportunidad para contestar el 25 de enero de 2021, por lo que se tiene como extemporánea.

El apoderado de la demandada SODEVA con fecha 16 y 17 de junio allega oficio en el que hace referencia a un recurso interpuesto por el demandante del cual no se observa en el expediente dicha actuación. Provea.

28 de junio de 2021.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial se hace necesario:

- 1- Anexar escrito allegado por la señora DIOSELINA SANDOVAL GONZALEZ mediante apoderado para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, así mismo se le reconoce personería jurídica al abogado SANTOS MIGUEL RODRIGUEZ para que actúe en su representación en los términos conferidos.
- 2- Aclarar que la contestación de la demandada SODEVA fue radicada de manera extemporánea.
- 3- Indicar al apoderado de SODEVA que no se observa en el trámite traslado de recurso alguno.
- 4- Requerir al apoderado de la parte actora para que proceda a enviar los oficios librados, como quiera que se observan legajados en el expediente. Remítasele copia de los mismos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por estado
Nº__ fijado 29 DE julio de 2021 a
las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2020286
Dte: MARCO CAMARGO BORELLO
DDO: CARMEN ROSA PARADA

INFORME SECRETARIAL

Ingresa al despacho proceso de la referencia, comunicando que se observa registro de la medida acutelar sobre el bien a usucapir en el presente trámite, el apoderado de la parte actora solicita hacer el REGISTRO DEL EMPLAZAMIENTO del predio y de las personas indeterminadas. Asi mismo se informa que fueron allegadas respuesta del IGAC ,SUPERINTENDENCIA De Notariado Y registro, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, LOS CUALES SER ANEXAN AL EXPEDIENTE. A folio 36 se observan las fotografías de la valla. Provea.

28 de junio de 2021.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y teniendo cumplidos los requisitos previstos en el art. 375 se hace necesario:

- 1- INCLUIR EL CONTENIDO de la valla en el REGISTRO NACIONAL, por el término de un mes, así mismo se incluirá en el REGISTRO los emplazamientos ordenados en el auto admisorio de la demanda teniendo cumplidos los requisitos de que trata el art. 375 del CGP.
- 2- Por secretaria hágase el trámite dejando las constancias del caso
- 3- Anéxese los documentos aportados por las entidades para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ____ fijado 29 DE julio de 2021 a
las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2021-302
Dte: INMOBILIARIA MARELSA
DDO: LEDY PACHECO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL

Ingresa al despacho proceso de la referencia, comunicando que los demandados LEDY PACHECO PACHECO allego escrito manifestando conocer la demandad desde junio 2 de 2021 , allego contestación a la misma con fecha 9-06-2021, con fecha 30-06-2021 se observa memorial enviado por apoderado de la demandada, Y BELSI OMAIRA GARCIA allega escrito con fecha 13-07-2021 ,manifestando tener conocimiento de la demanda y contestando la misma mediante apoderado judicial, queda pendiente de notificación el señor GABRIEL ESTAPER ROJAS. Provea.

28 de junio de 2021.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial se hace necesario:

- 1- Tener por notificada a la señora LEDY PACHECO PACHECO de la presente demanda de conformidad al art. 301 del CGP desde el 2-06-2021, así mismo se anexa la contestación aportada , reconociéndole personería jurídica al DR. MARCO FIDEL VIVAS como su apoderado en los términos del poder conferido.
- 2- Tener por notificada a la señora BELSY OMAIRA GARCIA de la presente demanda de conformidad al art. 301 del CGP desde el 13-07-2021, así mismo se anexa la contestación aportada , reconociéndole personería jurídica al DR. GABRIEL EDUARDO PEREZ como su apoderado en los términos del poder conferido.
- 3- Las excepciones propuestas por las demandadas se darán traslado una vez se finalice la notificación al demandado GABRIEL ESTAPER ROJAS , para lo cual se requiere a la parte actora para que proceda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 29 DE julio de 2021 a
las ___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2019-722
Dte: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: CESAR ISIDRO DIAZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la apoderada de la parte actora allega constancia de citación de que trata el art.291 del CGP surtida a los demandados CESAR MAURICIO ISIDRO Y FABIO GALVIS RODRIGUEZ , entregada en el domicilio del demandado, se le requiere :

- 6- Para que proceda a finalizar el trámite de notificación POR AVISO, remitiendo el documento de que trata el art. 292 del CGP al no haberse presentado al despacho los demandados , ni observarse en los documentos allegados al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

SEÑORES:
OFICINA DE TALENTO HUMANO DE POLICIA NACIONAL.

Rad. 2020-315
Dte: ELIANA MARIA RAMIREZ
DDO: LUDWIN ESNAIDER CANO GUEVARA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la apoderada de la parte actora allega constancia devuelta de notificación al demandado, solicitando emplazamiento, luego de revisar el paginario se observa que el demandado tiene en el trámite registro de medidas cautelares como miembro de la POLICIA NACIONAL, por lo anterior se hace necesario a fin de garantizar la debida notificación:

- 1- Librar Oficio a la oficina de talento humano de la POLICIA NACIONAL para que se sirva informar a este despacho la dirección actual para surtir notificación al demandado **LUDWIN ESNAIDER CANO GUEVARA c.c. 1.090.439.361.**
- 2- Una vez se obtenga la dirección se le pondrá en conocimiento a la apoderada de la parte actora para que proceda.
- 3- **Remítase copia del presente auto como solicitud a la OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2021-0299
Dte: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: GERMAN ANTONIO VARGAS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la apoderada de la parte actora allega constancia de citación de que trata el art.291 del CGP surtida al demandado **GERMAN ANTONIO VARGAS**, entregada en el domicilio del demandado, se le requiere :

- 7- Para que proceda a finalizar el trámite de notificación POR AVISO, remitiendo el documento de que trata el art. 292 del CGP al no haberse presentado al despacho el demandado, ni observarse en los documentos allegados al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2019-297 J2

Dte: CREDITOS MICHELLY

DDO: JORGE HUMBERTO HERNANDEZ C.C. 1.094.247.057

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allega solicitud de suspensión del presente tramite, por el termino de 5 meses, así mismo solicita suspensión de la medida cautelar de embargo que recae sobre el salario del señor JORGE HUMBERTO HERNANDEZ SANCHEZ, teniendo que la petición se ajusta a lo preceptuado por el art. 161 del CGP, por lo cual se accede en los siguientes términos:

- 1- Decretar la suspensión por un término de 5 meses contados a partir de la fecha , teniendo que el proceso se reanudara de manera automática al vencimiento de la misma como lo dispone el art. 163 del CGP.
- 2- Decretar la suspensión de la medida cautelar de embargo que recae sobre el salario del señor **JORGE HUMBERTO HERNANDEZ C.C. 1.094.247.057, librese comunicación al empleador indicándole de la medida decretada.**
- 3- Requiérase al Juzgado Segundo Homologo para que proceda a convertir depósitos existentes en el presente proceso, remítase copia del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por
estado N° fijado 29 DE julio
de 2021 a las a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2018-765

Dte: BANCO DE BOGOTA

DDO: JAQUELINE QUINTERO

INFORME SECRETARIAL:

Ingresa al despacho proceso de la referencia comunicando que el CENTRO DE CONCILIACION ASOCIACION MANOS AMIGA S allego respuesta al requerimiento realizado mediante auto de fecha 12 de mayo de 2021 indicando que los dineros existentes deben ponerse a disposición de la señora JAQUELINE QUINTERO conforme a lo acordaron en la conciliación de pasivos.Provea.

San José Cúcuta, 28 de julio de 2021.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial se hace necesario para avanzar en el trámite:

- 1- Hacer la conversión y entrega de los depósitos existentes a la fecha por valor de \$5. 703.952 a la señora JACKELINE QUINTERO QUINTERO C.C. 52.418.617 de conformidad a lo establecido en la audiencia con la masa de acreedores tal como lo manifiesta el CENTRO DE CONCILIACION.
- 2- La demandada puede pasar por BANCO AGRARIO una vez se encuentre en firme la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por
estado N°____ fijado 29 DE julio
de 2021 a las ____ a.m.

**VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2018-398

Dte: MUNDO CROSS ORIENTE

DDO: RUTH MONTOYA SANDOVAL Y OTRA

INFORME SECRETARIAL:

Ingresa al despacho proceso de la referencia comunicando que el 15-07-2021 venció el término del emplazamiento registrado por esta secretaría en la página Oficial del CSJ REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (ver folios 27-29) , sin que la demandada RUTH MONTOYA SANDOVAL se hubiera presentado a notificarse del mandamiento de pago librado en su contra , ASI MISMO EL Apoderado de la parte actora allega constancia de notificación por aviso recibida frente a la demandada NORMA FABIOLA MONTOYA , no se observa el certificado de la citación de que trata el art. 291 del CGP.Provea.

San José Cúcuta, 28 de julio de 2021.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial se hace necesario para avanzar en el trámite:

- 3- Designar curador – ad-litem para representar a la demandada RUT MONTOYA SANDOVAL A la abogada LEYDI KARIME NEGRON leidyknm@hotmail.com a quien se le debe remitir copia del presente auto para que en los cinco (5) días posteriores al recibido se notifique o manifieste los motivos por los cuales no puede aceptar la designación.
- 4- En caso de aceptar designación remítasele la notificación con el link del acceso al expediente y compútense los términos por secretaria.
- 5- Requírase al apoderado del extremo actor para que aporte la constancia de entrega de la citación de que trata el art. 291 del CGP, o de no tenerla proceda a rehacer la actuación frente a la demandada NORMA FABIOLA MONTOYA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por
estado N° ____ fijado 29 DE julio
de 2021 a las ____ a.m.

**VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

OFICIO N° _____
SEÑORES_:
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Rad. 2017-1314 J2
Dte: FOTRANORTE
DDOS: SAUL IBARRA SILVA C.C. 88.249.363, JOHANA CASTRO C.C. 63.545.951
Y LEYDA ORTEGA C.C. 52.857.235 Y OTROS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se observa solicitud por parte del apoderado demandante, tendiente a que se verifiquen la existencia de depósitos judiciales en la cuenta de este despacho judicial, solicitud procedente a la cual se accede ordenando:

- 6- Por secretaria Líbrese oficio dando respuesta a la solicitud del abogado.
- 7- Requírase además al juzgado Segundo Homologo de esta ciudad para que proceda a realizar conversión de títulos en caso de que existan, teniendo en cuenta que el proceso tuvo origen en ese despacho judicial. Remítase copia del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por
estado N° _____ fijado 29 DE julio
de 2021 a las _____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2020-314
Dte: BANCO DAVIVIENDA
DDO: RUTH MARITZA CASANOVA DUARTE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se observa solicitud por parte DE LA APODERADA DEL BANCO DAVIVIENDA de terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas, observando que la misma se ajusta a lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., por lo anterior se accederá a lo solicitado así:

- 8- Decretar la terminación por pago de las cuotas en moras de la obligación y de las costas, quedando la obligación y la garantía vigentes a favor de la demandante DAVIVIENDA.
- 9- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los respectivos oficios y remítase copia a los correos electrónicos de las partes para su trámite.
- 10-Líbrese oficio de levantamiento de medidas cautelares, debiendo entregarse al señor FERNEY RAMON BOTELLO BALLEEN C.C. 1.093.775.437, persona autorizada por la demandante, así mismo envíese copia a la demandada y a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cúcuta para que proceda de conformidad.
- 11-Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia se notifica por
estado N° fijado 29 DE julio
de 2021 a las a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2020-117
Dte: GERMAN ACUÑA LEAL
DDO: VICTOR HUGO GALLEGO ACOSTA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se observa solicitud por parte DEL ABOGADO demandante JHON ALEXANDER ACUÑA de terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas, observando que la misma se ajusta a lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., por lo anterior se accederá a lo solicitado así:

- 12- Decretar la terminación por pago total de la obligación y de las costas.
- 13- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los respectivos oficios y remítase copia a los correos electrónicos de las partes para su trámite.
- 14- Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por
estado N° ____ fijado 29 DE julio
de 2021 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2020-195

Dte: pedro marum meyer

DDO: ludvin Alberto cano y otro

INFORME SECRETARIAL:

Ingresa al despacho proceso de la referencia comunicando que el 16-07-2021 venció el traslado de la demanda al señor LUDWIN ESNAIDER CANO GUEVARA , sin que se observe pronunciamiento alguno, a la fecha falta por finalizar la notificación al señor LUDVIN ALBERTO CANO .Provea.

San José Cúcuta, 28 de julio de 2021.

ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se hace necesario requerir al apoderado de la parte actora para que proceda a finalizar el trámite de notificación al demandado LUDVIN ALBERTO CANO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ____ fijado 29 de julio de 2021 a las __8
a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2020-304
Dte: SUPERCREDITOS LTDA
DDO: LADY XIOMARA PEÑALOZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se observa solicitud por parte de la apoderada DE SUPERCREDITOS de terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas, observando que la misma se ajusta a lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., por lo anterior se accederá a lo solicitado así:

- 15- Decretar la terminación por pago total de la obligación y de las costas.
- 16- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los respectivos oficios y remítase copia a los correos electrónicos de las partes para su trámite.
- 17- Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por
estado N° ____ fijado 29 DE julio
de 2021 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS
VELANDIA